

¿Desde las mujeres hacia las mujeres? Mujeres, inmigración y políticas de igualdad

Carme Expósito

Universitat de Barcelona

Recibido: 11-2-2014

Aceptado: 8-4-2014

¿Desde las mujeres hacia las mujeres? Mujeres, inmigración y políticas de igualdad

Resumen. *A partir de la década de los años ochenta, en los últimos años del franquismo y durante la transición, el activismo de las mujeres contribuyó a que se fuera articulando, de manera progresiva en el Estado español, una estructura pública de servicio y atención a las mujeres. Las políticas de igualdad, con diferente intensidad e interpretación dependiendo del contexto político, se fueron desarrollando hasta llegar a tener reconocimiento legislativo en el año 2007 con la LO 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres. Paralelamente, en términos cronológicos, el Estado español se vio obligado a desplegar una normativa específica, planes y programas para gestionar la llegada de población extranjera, entre la que hubo, desde el inicio, hombres y mujeres en proporciones similares. Las mujeres inmigrantes, no obstante, quedaron en la periferia de las políticas de igualdad. El impulso de las políticas de igualdad, y la comprensión de la desigualdad de género, no incluyó otros factores de desigualdad como el origen étnico. Con este artículo se pretende realizar una aproximación, en el tiempo, al tratamiento de la inmigración femenina y resaltar la contribución de las mujeres que actuaron desde la Academia, con una clara perspectiva feminista, para hacer visible la desigualdad de las mujeres inmigrantes y denunciar su tratamiento por las políticas, así como sus representaciones en la sociedad. Especialmente reclamaron que el género fuera incorporado a las políticas como una categoría analítica al considerar sus realidades y situaciones.*

Palabras clave: Políticas, igualdad, mujeres, inmigración.

From Women to Women? Women, Immigration, and Equity Policies

Summary. *From the eighties, women's activism in the last years of Franco's regime and during the democratic transition period contributed to progressively shape a public structure of service and attention to women in Spain. Equity policies, with different intensity and interpretation depending on the political context, were developed until their legislative recognition in 2007 with the Act for the Equality between Women and Men. At the same time, chronologically speaking, the Spanish Government was forced to implement specific regulations, plans and programmes to handle the arrival of foreign population, with a balanced proportion of men and women since the very beginning. Immigrant women, however, were overlooked by these equity policies. The push for equity policies and understanding gender inequality did not include other inequality factors such as ethnic origin. This article aims at approaching the treatment of female immigration throughout time, and stands out the contribution by women from the Academy with a clear feminist perspective to make the inequality of immigrant women visible and thus report their treatment by these policies, as well as their representations in society. They particularly claimed that gender should be incorporated into these policies as a category of analysis when considering the situation of these women.*

Keywords: Policies; equity; women; immigration.

Correspondencia:

Carme Expósito

email: karmexpo@gmail.com

Las mujeres asumieron su responsabilidad como ciudadanas activas y se esforzaron por redefinir la cultura política. Intentaron repensar el mundo de la política para abrir horizontes lejanos al concepto de ciudadanía al introducir la convicción de que lo personal es política.

MARY NASH

Se considera que España es uno de los países europeos donde las políticas de igualdad han tenido un desarrollo más rápido, sobre todo, entre la última década del siglo xx e inicios del siglo xxi. Su peculiaridad reside en que formaron parte, desde el inicio, del entramado legislativo y organizativo que convertiría el Estado español en un Estado democrático.

Se entiende como política pública la respuesta político-administrativa a una situación social que reclama intervención. A partir de 1975, en el proceso de constitución de un Estado de derecho, la cuestión de género derivaría en políticas públicas porque había demandas concretas por parte de los grupos de mujeres.

Las políticas de igualdad se definen como las decisiones, los objetivos y las medidas adoptados por las instituciones públicas en relación al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, y a la mejora de la situación socioeconómica, política y cultural de las mujeres (Lombardo, 2002). En el Estado español, su desarrollo se atribuye a la presión que ejercieron los grupos feministas, a la influencia del marco internacional y específicamente europeo, y al empuje de las mujeres militantes en los partidos políticos durante la transición.

En 1975, las Naciones Unidas declararon el Año Internacional de la Mujer. El mismo año se celebraron en Madrid las Primeras Jornadas de Liberación de la Mujer, y en 1976, las *Jornades Catalanes de la Dona* en Barcelona, que con cuatro mil participantes consolidaron una identidad colectiva feminista catalizadora de un movimiento social de gran envergadura (Nash, 2007). Las jornadas fueron definidas como el primer intento democrático de discusión colectiva de la práctica feminista.¹

La Constitución de 1978 incluyó el derecho a la no discriminación por razón de sexo, lo que convertía a las españolas en ciudadanas de pleno derecho y las situaba en sujetos universales de ciudadanía junto a los hombres (Nash, 2011).

Fue en los años de la transición cuando se constituyeron los primeros grupos autónomos de reivindicación feminista como grupos fundamentalmente activistas (Amorós, 1989; Nash, 2001). La interacción entre estos grupos y las mujeres de los partidos políticos favoreció la incorporación de las demandas sobre los derechos de las mujeres al Estado, y su conversión en políticas públicas (Astelarra, 2005). Los movimientos

de mujeres,² integrados por mujeres de distinto signo y desde diferentes espacios, crearon conciencia e incidieron en el diseño de una cultura política de signo feminista (Nash, 2011).

En el ámbito académico, de influencia en el discurso político y social, cabe destacar la creación de la asignatura Historia de las Mujeres en el año 1974, en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona y la creación, en el año 1979, del primer departamento de investigación dedicado al estudio de las mujeres en la Universidad Autónoma de Madrid, dirigido por Ángeles Durán.

Las cuestiones de género contaban, asimismo, con un espacio propio en las agendas internacionales y ese mismo año la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW). La Convención³ fue fundamental para el reconocimiento de la igualdad de género que alcanzó la categoría de derechos humanos.

En este marco de emergencia de las cuestiones de género, la creación del Instituto de la Mujer en 1983⁴ marca el punto de partida de las políticas públicas de igualdad (Lombardo, 2004; Astelarra, 2005; Bustelo, 2008) e inaugura el llamado feminismo institucional o feminismo de Estado. El modelo del Instituto de la Mujer se hizo extensivo a las comunidades autónomas, con la creación de instituciones paralelas en todas ellas. El primero fue el Instituto Vasco de la Mujer, creado en 1988 y el segundo el Institut Català de les Dones, en 1989.

A partir de la década de los años noventa, las políticas se hicieron efectivas mediante los Planes de Igualdad como el conjunto de objetivos y medidas aprobados por el gobierno para implementar en un período concreto de tiempo, que durante años han sido valorados como los instrumentos exclusivos de articulación de las políticas de igualdad (Bustelo, 2008).

En sus primeros años, la estrategia de los Planes de Igualdad respondió a la igualdad de oportunidades como la manera de hacer frente a la discriminación por cuestión de sexo. Las medidas adoptadas tuvieron como objetivo alcanzar la igualdad entre los sexos y el ámbito de actuación preferente fue el laboral.⁵

Entre 1975 y el fin del siglo xx,⁶ a nivel institucional,

¹ Así fueron definidas por Anna Balletbó, una de las organizadoras de las jornadas, *La Vanguardia*, 28/05/1976.

² En Barcelona se constituyó Ca la Dona en el año 1987, espacio paradigmático para las mujeres desde donde se pudo desarrollar la práctica feminista en Barcelona. En el año 2012 celebró su vigésimoquinto aniversario con reconocimiento de las administraciones.

³ No entraría en vigor como Tratado Internacional hasta el año 1981.

⁴ El feminismo de Estado se desarrolló en España una década más tarde que en otros países del entorno europeo. En estos años era necesario configurar políticas favorables que hicieran posible la entrada de España en la Unión Europea, que se hizo efectiva en 1986.

⁵ En este período hubo cambios legislativos importantes para la vida de las mujeres, como la aprobación de la ley del divorcio en 1981, la ley de despenalización del aborto en tres supuestos concretos en 1985 y la ley de conciliación de la vida familiar y laboral en 1999.

⁶ Dos acontecimientos en el contexto internacional vendrían a fortalecer las políticas de género. En el año 1995, en el marco de la Conferencia de Beijing, la igualdad de género fue ratificada dentro de la

la igualdad fue incorporada a todas las agendas políticas y se fue dotando de una estructura organizativa suficiente para su desarrollo. En estos años, la igualdad de género pasó a tener reconocimiento político y social, se formalizó el compromiso público para promoverla, y se instituyó como ámbito propio de intervención en los programas de los diferentes partidos políticos de manera bastante homogénea. En este período se crearon la mayoría de las regidorías de igualdad en los ayuntamientos y se articularon formas de participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones.⁷

Durante la primera década del siglo XXI, las políticas de igualdad continuaron promocionándose intensamente: se creó la Secretaría General de Políticas de Igualdad y se aprobó la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y el Ministerio de Igualdad en 2008.⁸ A nivel estratégico, la igualdad se abordará desde los ámbitos público y privado y los planes adoptarán la transversalidad con la combinación de acciones positivas, como la manera de contribuir a erradicar la desigualdad histórica de las mujeres y a establecer mecanismos institucionales sólidos necesarios para consolidar la igualdad de género en el ámbito político y las administraciones. En esta etapa se desarrollan programas para impulsar la igualdad en todos los ámbitos sociales, con prioridad en el sector local y empresarial, y se destinan recursos económicos importantes para crear un perfil profesional específico en igualdad de género.

Las otras mujeres. Desigualdad de clase y desigualdad de derechos

Hacer justicia no significa igualitarismo, sino tratar diferente a los diferentes.

VICTORIA CAMPS

En la reciente historia de la inmigración, inicialmente, las mujeres fueron olvidadas y quedaron ancladas a un estatuto jurídico que las colocó en un espacio de desigualdad de clase y de género. La normativa de extranjería⁹ hizo de ellas mujeres dependientes y vulnerables,

categoría de los derechos humanos. Este hecho tuvo una importante trascendencia, ya que comportaría un cambio en la orientación de las políticas con la introducción del principio de transversalidad, como la necesidad que todos los poderes públicos debían introducir la dimensión de género en todas sus actuaciones. Principio que fue recogido, más tarde, por la Unión Europea, que en este contexto firmaría en el año 1997 el Tratado de Ámsterdam que reconocía la discriminación por razón de sexo en su artículo 13.

⁷ En Cataluña se constituía el Consell Nacional de Dones de Catalunya en 1998 y en 1999 se organizó, en Barcelona, el Primer Congreso de Dones.

⁸ Fue suprimido en 2010, junto a la Secretaría de Políticas de Igualdad que quedó integrada en la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

⁹ La conocida como primera ley de extranjería, la LO 7/1985, no regulaba el reagrupamiento familiar, ni tampoco lo hizo el Reglamento de 1986, donde se contemplaba como una forma especial de permiso para

y las relegó a las funciones reproductivas dentro o fuera del hogar familiar. Las mujeres que llegaron como reagrupadas quedaron subordinadas a los maridos al no estar autorizadas a trabajar (Expósito, 2009). Las leyes reprodujeron y potenciaron el modelo de *male breadwinner* que diferencia entre funciones reproductivas, responsabilidad de las mujeres, y funciones productivas asignadas al varón, y delimitaron, así, indirectamente, los espacios públicos y privados para unos y para otras. El Estado definió el modelo de familia (Bedoya, 2010) contribuyendo a la construcción de roles y condicionando las relaciones de dependencia de sus miembros. El derecho a la reagrupación familiar se constituyó como un derecho de reproducción e influyó especialmente en las relaciones de género. Las mujeres fueron las más afectadas ya que se vieron excluidas del mercado de trabajo, sin posibilidad de obtener recursos económicos propios y, por lo tanto, obligadas al trabajo sumergido, sin condiciones, ni derechos laborales.

Asimismo, las mujeres que iniciaron la emigración de manera autónoma se vieron empujadas a los sectores más desprotegidos del mercado de trabajo, puesto que el servicio doméstico fue la vía más rápida para obtener la estancia legal a través de los contingentes. El sistema de contingentes¹⁰ instaló a las mujeres en los puestos de trabajo con peores condiciones, reprodujo modelos sexistas en la asignación de funciones y condicionó comportamientos y posibilidades de promoción personal. Los puestos de trabajo a su disposición estuvieron vinculados al servicio doméstico y al trabajo de cuidados. Las mujeres tuvieron pocas opciones aunque acreditaran experiencia laboral previa en otros sectores productivos y niveles medios o altos de formación.

Desde las políticas específicas de gestión de la diversidad las que tuvieron como finalidad la integración

entrar en España, con lo cual no era reconocido como un derecho fundamental. Las mujeres y sus hijos e hijas se consideraron sujetos pasivos y quedaron en una situación de dependencia y subordinación ya que era el marido el titular del permiso. Las mujeres no tenían reconocido el derecho al trabajo y la renovación de la residencia quedaba sujeta a la convivencia conyugal. Esta situación dejó a las mujeres absolutamente desprotegidas en los casos de violencia de género.

¹⁰ Se creó por el Consejo de Ministros entre los años 1993 y 1994 con la finalidad de regular los flujos migratorios y adecuarlos al mercado de trabajo. Permitía autorizaciones de trabajo a personas extranjeras mediante la cobertura de las demandas laborales no atendidas por el mercado nacional. El sistema de contingentes resultó altamente ineficaz por la poca agilidad y la complejidad burocrática en la llegada de los hombres y favoreció un modelo migratorio caracterizado por el volumen de personas en situación de irregularidad administrativa, y por colocar a las personas inmigrantes en nichos laborales específicos. Los contingentes acabaron por convertirse en una forma de regularización encubierta mediante las regularizaciones extraordinarias. En España tuvieron lugar seis procesos de regularización extraordinaria. La primera tuvo lugar entre 1985 y 1986 con la primera Ley de Extranjería. Después siguió la regularización de 1991-1992 y cuatro procesos más para facilitar a las personas en situación de irregularidad administrativa la autorización para residir y trabajar: en 1996, en el año 2000 y 2001 y la última en el 2005. Según datos facilitados por el MTAS en la última regularización los hombres representaron el 58,76% de las solicitudes y las mujeres el 41,24%, la mayoría instaladas en el sector de trabajadoras del hogar.

de las mujeres, a través de los diferentes planes y programas, fueron diseñadas desde prejuicios culturalistas a partir de su consideración como grupos en riesgo de exclusión o especial vulnerabilidad (Pedone, Agrela & Gil Araujo, 2012).

A grandes rasgos esta fue la realidad de las mujeres inmigrantes hasta bien entrado el siglo XXI. Las reivindicaciones de las mujeres españolas y catalanas no incluyeron las necesidades de las otras mujeres. El feminismo desconsideró, en una primera fase, la diversidad en cuanto que el objetivo era la mujer en mayúsculas, sin otra significación añadida. Por otro lado, desde el despliegue de las políticas, la igualdad de género, en el Estado español, ha tenido un enfoque unitario ante otros factores de desigualdad. El género ha sido la desigualdad históricamente más institucionalizada y ha sido fundamental como marco referente para comparar otras desigualdades (Lombardo & Bustelo, 2010). En los primeros años de consolidación de las políticas de igualdad no había espacio para las mujeres inmigrantes ya que no se contemplaba la diversidad. La categoría «mujer» fue el sujeto que orientó las intervenciones desde todos los ámbitos. Las medidas contempladas en los diferentes planes no podían beneficiarlas, puesto que no consideraban la singularidad ni la complejidad de sus condiciones de vida y realidades.

Así, se habla de *desencuentro* entre las políticas de extranjería y las políticas de igualdad (Benlloch, 2012), lo cual tuvo como consecuencia que la toma en consideración de la identidad de las mujeres inmigrantes como sujeto de derechos haya sido lenta y tardía en el Estado español (Añón, 2010).¹¹

¹¹ La evolución de la normativa de extranjería ilustra esta afirmación. Hasta el siglo XXI, las mujeres inmigrantes no tuvieron reconocidos derechos. La segunda ley de extranjería, la LOEX 4/2000, supuso un avance en la situación de las mujeres ya que se reconoció el derecho a la reagrupación familiar y a una autorización de residencia independiente a la del cónyuge si se rompía el vínculo matrimonial. Esta ley ha tenido desde el año 2000 sucesivas reformas (la ley de extranjería es la ley más veces modificada), la LO 8/2000; la LO 11/2003, de 29 de septiembre; la LO 14/2003, de 20 de noviembre, que contempló por primera vez a las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género. A partir de su publicación cualquier forma de violencia ejercida sobre el cónyuge, u otra persona con la que se hubieran mantenido relaciones afectivas, pasó a ser considerada delito, y no faltas de lesión como hasta ese momento, lo cual implicaba penas de prisión y la detención inmediata del presunto maltratador. La siguiente reforma, la LO 2/2009 través del RD 557/2011 por el que se aprobaba el Reglamento para su aplicación, ha significado un cambio sustancial para la vida de las mujeres. Ha permitido que las mujeres cuando son reagrupadas, y los hijos e hijas mayores de dieciséis años, dispongan de autorización para trabajar vinculada directamente a la autorización de residencia y sin necesidad de otro trámite administrativo; y contempla la concesión de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales a mujeres extranjeras víctimas de violencia de género (art. 131-134). Con anterioridad en los casos de violencia se otorgaba una autorización de residencia independiente en el momento de emitir una orden de protección, ahora solo será necesario un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de delito. También se quiso ampliar la protección a las mujeres ya que se contempló la concesión de residencia temporal y trabajo a las mujeres víctimas de violencia y en situación de irregularidad administrativa. Estos expedientes tenían carácter

Hacia las mujeres. Visibilización y reconocimiento

La filosofía subyacente al modelo de integración social que se adopte tendrá mucho que decir sobre el papel que tendrán las mujeres inmigrantes; pero tendrá también mucho que decir lo que pase con las relaciones mismas de género que se desarrollen en la sociedad catalana de una manera general.

GEMMA AUBARELL Y NATALIA RIBAS

A pesar de la invisibilidad de las mujeres inmigrantes y de la emergencia del feminismo debido a las necesidades de las españolas, es preciso destacar el esfuerzo que hicieron algunos grupos para poner de manifiesto la situación de desigualdad en la que se encontraban las «otras» mujeres. Especialmente importante es la labor que fueron desarrollando desde la Academia,¹² primero investigando sus realidades y después denunciando el tratamiento que recibían por parte de las instituciones tanto desde la legislación, como desde los diferentes ámbitos sociales: trabajo, formación, violencia, etc., reclamando derechos de ciudadanía y la equiparación en igualdad al resto de las mujeres.

En ocasiones, este trabajo fue apoyado desde las instituciones que empezaban a ocuparse de las cuestiones de género, como el Instituto de la Mujer o el Institut Català de les Dones.

El Instituto de la Mujer fue el primero en encargar investigaciones específicas sobre la mujer inmigrante. La primera fue realizada por Carlota Solé (1994) que ya consideraba la triple opresión a la que se veían sometidas las mujeres, por su diferencia étnica, de clase y de género. A partir de aquí siguieron otros estudios con el

temporal y la residencia, si se confirmaba el delito, era de cinco años para la mujer y sus hijos e hijas. La última modificación, la LO 11/2010, recoge que ya no será necesario incoar el expediente sancionador y solo con una orden de protección a su favor o un informe fiscal favorable las mujeres en situación de irregularidad podrán acceder a la residencia temporal y sus hijos e hijas. Posteriormente, la LO 10/2011 amplía las medidas de protección al reconocer a las mujeres víctimas de violencia de género y a las víctimas de tráfico de personas, que decidan denunciar al maltratador o explotador, respectivamente, las cuales dispondrán de autorización de residencia hasta que sea emitida la resolución judicial.

¹² Se debe constatar que no solo las mujeres de la Academia, como es evidente, reclamaron el tratamiento de las mujeres inmigrantes desde el género. Mujeres desde otros ámbitos y espacios reivindicaron y manifestaron activamente esa necesidad, denunciando el estatuto jurídico que las amparaba y que las colocaba en una situación de desigualdad y vulnerabilidad. Cabe recordar, entre otras muchas, a Teresa Losada que desde el ámbito asociativo en el año 1993, en el marco del Congreso Mujeres, Democracia y Desarrollo en el Magreb, organizado por la Fundación Pablo Iglesias, pedía la consideración de las mujeres con personalidad propia, necesidades y aspiraciones específicas para conseguir la integración, y la necesidad que las políticas de integración garantizaran la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres. Igualmente, desde el asociacionismo, hay que mencionar a Remei Sipi, que creó en 1991 la Asociación E'Waiso Ipola y desde entonces ha reivindicado, incansablemente, la igualdad de género para las mujeres inmigrantes. La Academia, no obstante, es una institución con reconocida capacidad de influencia en el medio político y creadora de tendencia.

mismo sujeto.¹³ En el año 1994, l'Institut Català de les Dones y la Diputació de Barcelona, colaboraron con el Ayuntamiento de Barcelona en la organización de les *Jornades sobre les dones immigrades. Les dones immigrades desafien la seva invisibilitat*. Las jornadas fueron un espacio de debate, de discusión oral, de intercambio de experiencias que se estaban desarrollando en Cataluña, entre entidades de barrio, entidades de apoyo a personas inmigrantes, sindicatos, servicios públicos y asociaciones de mujeres. Era necesario abrir espacios para que las mujeres pudieran expresar públicamente sus realidades, integrar sus necesidades y reivindicaciones dentro del movimiento feminista e incorporarlas a las políticas públicas ya que en ese momento no existía una política pública de inmigración en clave de género.¹⁴ Las jornadas simbolizan la presentación pública de la inmigración en Barcelona desde la perspectiva de las mujeres y se pueden definir como el primer intento de discusión colectiva, desde las mujeres y entre las mujeres, sobre la realidad de las mujeres inmigrantes¹⁵ con un carácter integrador, por parte de las administraciones en esta ocasión. Las mujeres desde la Academia estuvieron presentes con la participación de Dolores Juliano, Verena Stolcke, Adriana Kaplan y Silvia Sánchez.

El interés del mundo académico por las mujeres inmigrantes se intensifica en estos años con la proliferación de tesis doctorales –mujeres que estudian a otras mujeres– sobre migraciones y género con un carácter claramente antropológico y sociológico. Gregorio (1996), Ramírez (1998), Oso (1998) y Ribas (1999) presentan sus tesis entre los años 1996 y 1999. Sus investigaciones reflejan las tipologías de la migración femenina en aquellos años –mujeres dominicanas, marroquíes, gambianas y filipinas–, y la necesidad de conocer el punto de partida desde el origen y las condiciones de vida en el Estado español. Son trabajos más descriptivos, de visibilización y construcción de conocimiento en torno a la inmigración con una orientación y una perspectiva feminista.

Aparecieron voces (Nash, 1999; Aubarell & Ribas, 1999) que denunciaron el no reconocimiento de las

mujeres en la sociedad y el modelo migratorio exclusivamente masculino imperante desde las administraciones, a pesar de la feminización creciente de las migraciones. Se ponía de manifiesto la imagen que se transmitía de las mujeres –el tipo se correspondía al de una mujer casada, dependiente, sin cultura, y marginada de la sociedad desde una visión universalista–, y cómo el discurso negaba la identidad específica del género.

Quando el «todos y el todas» se instala en los discursos. Reivindicando la ciudadanía en igualdad.

Esta situación de ciudadanía «sin plena investidura» es evidente sobre todo en esas parias legales que son las mujeres inmigrantes.

DOLORES JULIANO

En la década de los años noventa, las investigaciones realizadas sobre las mujeres tuvieron como finalidad, principalmente, descubrirlas y conocer sus realidades de origen. No obstante, ya a mediados de la década aparecen estudios que sitúan a las mujeres inmigrantes como sujetos de los procesos migratorios independientemente de su estado civil, se reconoce su papel relevante en los procesos de integración y se hace visible el tratamiento y la representación desde las instituciones y los medios.

A partir del siglo XXI, el interés por el estudio de la inmigración desde la perspectiva de género tuvo un desarrollo considerable y las mujeres inmigrantes pasaron a centralizar un espacio hasta ese momento inexistente. Se redimensionó la mujer inmigrante desde su condición de mujer trabajadora y se introdujo la relación entre los trabajos domésticos y de cuidados realizados mayoritariamente por este sector de la población, lo que favoreció, de este modo, la conciliación familiar y laboral de las mujeres españolas.

Se irá incorporando la consideración de que hay otros factores, además del género y la etnia, que contribuyen a la desigualdad de las mujeres, entre los que se encuentran la clase social y la condición de trabajadora (Aubarell & Ribas, 1999; García-Cano, 2000; Pérez Cantó, 2000).

Este interés creciente por las mujeres inmigrantes se aprecia repasando las temáticas y los contenidos de las ponencias presentadas en los congresos sobre la inmigración en España, en los que siempre estuvo presente la Academia con mayor o menor intensidad.

El II Congreso¹⁶ sobre la Inmigración en España tuvo lugar en Madrid en el año 2000. Las ponencias y comunicaciones que se presentaron sobre la mujer inmigrante se distribuyeron entre los diferentes bloques temáticos, puesto que no había ninguno específico y se caracterizaron, principalmente, por poner de relieve las opciones laborales a las que tenían acceso las mu-

¹³ El Colectivo Ioé realizó diferentes estudios en esos años, 1996 y 1998, centrados principalmente en las trayectorias migratorias de las mujeres y sus procesos de inclusión social. Se pueden consultar en la bibliografía referenciada.

¹⁴ En Cataluña se había publicado, en el año 1992, el *Informe Girona, 50 propuestas para la inmigración*, donde se definían las funciones de la administración municipal en relación a la integración de las personas inmigrantes. En el Informe la recomendación 41 en la que se indica la necesidad de una atención especial desde los servicios sociales, culturales y sanitarios está dedicada a las mujeres. Hay que tener presente que los servicios sociales no se consolidan hasta el año 1994 cuando se incorpora el trabajo comunitario y se inician acciones integradas para mejorar la coordinación de las diferentes áreas municipales. En ese momento no tenían definidas unas líneas de actuación específica para la población inmigrante donde se ubicaban las mujeres.

¹⁵ Las jornadas, que no tuvieron continuidad, fueron recordadas emotivamente en el Congreso Internacional Feminismo y Migración. Intervención social y acción política, que tuvo lugar entre el 9 y el 11 de febrero del 2012 en Barcelona.

¹⁶ El I Congreso sobre la Inmigración en España tuvo lugar en Madrid en el año 1996. Organizado por el Instituto Universitario Ortega y Gasset y tuvo un carácter testimonial, puesto que no trascendió.

jeros, y presentar diferentes experiencias en relación a la intervención educativa y sanitaria sobre salud sexual y reproductiva. A pesar de este enfoque generalista y la débil presencia de la Academia, se consideró (García-Cano, 2000) la necesidad de nuevos modelos interpretativos teóricos y analíticos que incluyeran el estudio de las diferencias, también las de género, y la inclusión de las mujeres en los mismos como sujetos y no como objetos de estudio.

El III Congreso tuvo lugar en Granada en el año 2002. Tampoco en esta ocasión hubo una mesa concreta para tratar sobre las mujeres. Sin embargo, las ponencias sobre el género fueron importantes y significativas. Continuaron interesando los procesos de integración sociolaboral, el trabajo doméstico, la prostitución y la atención a la salud sexual y reproductiva, y destacan las ponencias que introdujeron el reto de la conciliación entre el espacio público y privado, la discriminación vinculada a la religión, la cuestión del velo y las mutilaciones genitales. Es importante señalar que el concepto de ciudadanía vinculado a la integración fue uno de los ejes temáticos del Congreso, donde un 71% de los ponentes participó desde universidades españolas (Palauàries & Serra, 2007)

Hubo que esperar al IV Congreso que se celebró, en esta ocasión, en la ciudad de Gerona en el año 2004 para que las mujeres inmigrantes fueran el sujeto de una mesa específica bajo el título «Género e Inmigración», que coordinó Mary Nash. En la mesa se puso de manifiesto que el género era una variable significativa a tener en cuenta en los procesos migratorios (Juliano & Nash, 2007), debido al peso cuantitativo de las mujeres inmigrantes y a los efectos que las políticas tenían sobre sus posibilidades de inclusión. Las ponencias abordaron la realidad de las mujeres musulmanas, los nichos laborales, la discriminación y las consecuencias que se derivaban de la mirada en clave masculina de la legislación que obstaculizaba sus procesos de inclusión y las desconsideraba como sujetos de derechos. La cuestión de género se consideró en este Congreso una temática emergente.

Esta tendencia progresiva a abrir nuevas líneas de investigación y nuevos enfoques en los estudios sobre las mujeres dentro de los procesos migratorios se vio impulsada por un contexto favorable a nivel europeo e internacional, gracias a la teorización discursiva de las propias mujeres.

En el año 2001, Kimberlé Crenshaw, en la Conferencia Mundial contra el Racismo, que tuvo lugar en Sudáfrica, puso de manifiesto la situación de las mujeres negras ante el racismo y ante el sexismo, que difería tanto de los hombres negros como de las mujeres blancas. Empezaba a reivindicarse un feminismo inclusivo que integrara a todas las mujeres y no solo respondiera a las necesidades de las mujeres blancas. Esta perspectiva¹⁷ tendría consecuencias y daría paso a

nuevos marcos interpretativos en el tratamiento de la inmigración desde el género.

Casi al mismo tiempo, Saskia Sassen publicó *Contrageografías de la globalización* (2003). En el estudio introdujo el concepto de los circuitos transnacionales, en economías globalizadas, que se caracterizaban por su feminización. Feminización de la fuerza de trabajo que se hacía evidente en los trabajos reservados a las mujeres inmigrantes relacionados con el servicio doméstico y los cuidados. La obra de Sassen influyó en las investigaciones académicas que se realizaron a partir de entonces. El perfil de las mujeres que llegaban a España empezó a cambiar a partir del año 2000¹⁸ al incorporarse con intensidad las mujeres latinas. Estas mujeres, tradicionalmente iniciadoras del proceso migratorio, pasaron a ser estudiadas desde las redes transnacionales y la lógica del patriarcado como responsables de la familia en origen y principales trabajadoras de cuidados en destino. Las mujeres pasarían a cobrar importancia dentro del mercado de trabajo y desde esa óptica fueron consideradas en buena parte de los estudios futuros. Parella (2003) introdujo, de manera general y pública en el mundo académico y político, el concepto de triple discriminación: género, etnia y clase social (mujer, inmigrante y trabajadora) y lo elevó a la categoría desde la cual se hacía necesario interpretar, entender y enfocar las intervenciones con las mujeres inmigrantes. El referente eran las mujeres latinas, visiblemente activas en el mercado de trabajo y situadas en espacios laborales de reproducción doméstica en los hogares españoles.

Paralelamente, desde la Academia se continuó investigando desde otros ámbitos, como la construcción de la imagen de las mujeres a través de los discursos (Nash, 2005), las miradas estereotipadas y los prejuicios sobre las mujeres musulmanas (Samper, 2005; Martín Muñoz, 2005), o la interpretación de la extranjería desde una perspectiva feminista (Mestre, 2005).

A lo largo de la década, otros acontecimientos, tanto desde las instituciones como desde la sociedad organizada, contribuyeron a intensificar la atención sobre las mujeres inmigrantes.

El Consejo de Europa, en el año 2006, Resolución 1478, instó a los Estados miembros a promover acciones positivas para la integración económica, social, política y cultural de las mujeres inmigrantes y recordó la responsabilidad sobre la protección de las mujeres y la aplicación de la igualdad de género, reconociendo

xx, en el cual se incluían las mujeres en los Estados coloniales como mujeres y como sujetos coloniales. Se puede consultar en las referencias bibliográficas.

¹⁸ La llegada de mujeres ecuatorianas fue cuantitativamente importante ante la exigencia de visado para los nacionales de Ecuador a partir del año 2003. Según el Anuario de la Secretaría de Inmigración e Emigración, en el año 1998 había en España 4.746 mujeres ecuatorianas, que constituían una población poco importante en relación con otros países de su entorno. En el año 2001 ya sumaban una comunidad de 42.060 personas. La ecuatoriana se convirtió en la primera comunidad en España después de la marroquí, a raíz de la que fue la última regularización en el año 2005.

¹⁷ Influenciada también por los estudios postcoloniales y el concepto de sujeto subalterno, que no tiene voz y, por lo tanto, no puede ser escuchado, introducido por Spivak a finales de los ochenta del siglo

que la situación jurídica de las mujeres reagrupadas podía ser una amenaza para garantizar la igualdad. En ese mismo año, la Unión Europea aprobó un Pacto Europeo por la Igualdad de Género, el cual incluía actuar contra la discriminación múltiple que afectaba a las mujeres inmigrantes.

En el año 2007, el Lobby Europeo de Mujeres publicó *Mismos derechos, mismas voces*. En el documento se abordó la situación de las mujeres inmigrantes desde el análisis feminista, se denunciaba que las políticas migratorias de la Unión Europea fueran neutras al género y se reclamaba un enfoque integrado entre la igualdad de género y la diversidad que englobara igualdad y origen étnico.

También en ese mismo año se hizo público el informe, elaborado por Amnistía Internacional, *Más riesgos y menos protección. Mujeres inmigrantes en España ante la violencia de género*. Informe que hizo evidente la desprotección y la desigualdad que sufrían las mujeres reagrupadas y aquellas que se encontraban en una situación de irregularidad administrativa.

Este cambio de orientación en las investigaciones se pudo apreciar en el V Congreso sobre la inmigración en España que tuvo lugar ese mismo año en Valencia. Hubo una mesa específica sobre género e inmigración que recogió temáticas diversas entre las que se incluyó la transversalidad de género. Dos de las ponencias principales trataron sobre «Migración, género y hogares transnacionales» y sobre «Las estrategias de conciliación de las mujeres de origen inmigrante». El discurso académico iba incorporando progresivamente aspectos inherentes a la igualdad de género de manera general. Las mujeres inmigrantes dejaban de interesar por su condición de inmigrantes, para pasar a integrarse en el discurso general sobre la igualdad.

Fue en 2007 cuando el Estado español lideró en Europa el reconocimiento legal de la igualdad de género mediante la LO 3/2007. Desde la Academia se reconoció que la ley, que fue un avance indiscutible para las mujeres, no beneficiaba por igual a toda la población femenina, puesto que no contemplaba la combinación de diferentes ejes de desigualdad, como el origen, y, por lo tanto, no tomaba en consideración las situaciones reales a las que se enfrentaban las mujeres inmigrantes (Parella, 2009).

Para el caso concreto de Cataluña, el Estatuto de Autonomía de 2006 permitió mayores competencias en la gestión de la inmigración. A partir de ese momento, los esfuerzos del Gobierno de la Generalidad se dirigieron a vertebrar una política de integración que se articuló, en su configuración, a partir del consenso y la participación de la sociedad civil (Brugué, González, Gusi & Sol, 2013).¹⁹ El proceso se materializó en la firma del Pacto Nacional para la Inmigración el año 2008.

Contó con una amplia representación social entre la cual estuvo presente la Academia. En el pacto, la perspectiva de género se tuvo en cuenta específicamente, fruto del trabajo compartido entre el Institut Català de les Dones y la Secretaria per a la Immigració. En él se recogía, explícitamente, que en la definición de las políticas de inmigración era necesario tener en cuenta la diferencia de ser mujer u hombre en el proceso migratorio y, por lo tanto, estas habían de reconocer e integrar en el diseño de actuaciones esta realidad.²⁰

La incongruencia entre una ley de Igualdad y una ley de Extranjería que contravenía los preceptos de la primera, y la opinión crítica de amplios sectores sociales, derivó en la aprobación de la LO 2/2009, modificación de la LOEX 4/2000, que daría finalmente derecho al trabajo a las mujeres reagrupadas y a sus hijos e hijas mayores de dieciséis años, y otorgaría mayor protección a las mujeres víctimas de violencia de género.²¹ En este último supuesto, desde la Academia, se criticó que aún era una ley incompleta, puesto que la protección seguía gravitando sobre la exigencia de denuncia y la demostración del delito, lo cual mostraba que se continuaba considerando a las mujeres bajo su condición de extranjeras (Mestre, 2010). Modificaciones posteriores de la ley han acabado con esta situación y las mujeres víctimas de violencia de género están protegidas hasta el momento que se hace efectiva la resolución judicial.

En los últimos tiempos, la Academia, superada legislativamente la brecha principal de desigualdad entre mujeres y hombres y entre mujeres inmigrantes y mujeres autóctonas y ante un marco político y económico-social distinto, ha ido incorporando la estrategia de la aproximación interseccional –como instrumento de análisis sociológico y metodológico, y de interpretación de las políticas públicas y los discursos institucionales– para la identificación de las desigualdades que actúan sobre las mujeres y sobre grupos específicos de mujeres.

Reflexiones finales

En la articulación entre las políticas de igualdad de género y las políticas de extranjería e inmigración, desde la promulgación de la primera ley de extranjería hasta el final de la primera década del siglo XXI, las mujeres inmigrantes se vieron excluidas de los derechos fundamentales. En la historia reciente de la inmigración fueron penalizadas por ser inmigrantes y por ser mujeres, mientras que sus compañeros lo fueron únicamente por su condición de extranjeros. Esto es un in-

¹⁹ La manera de abordar la gestión de la inmigración en Cataluña, en relación a la conceptualización del hecho migratorio, los contenidos y las actuaciones, ha dado lugar a lo que se ha llamado *modelo diferencial catalán* y se habla de una política de inmigración frente a una política de extranjería desarrollada por el Gobierno central.

²⁰ Conclusiones de las Jornadas sobre el Pacto Nacional para la Inmigración con perspectiva de género realizadas entre la Secretaria per a la Immigració y el Institut Català de les Dones en junio del año 2008.

²¹ El primer y único Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en la Población Extranjera Inmigrante se aprobó en el año 2009 para el trienio 2009-2012.

dicador de los valores y las mentalidades subyacentes en la construcción de categorías sociales y la constatación de cómo se fue articulando la igualdad de género en el Estado español, puesto que dejó al margen a una parte de la población femenina durante más de dos décadas.

En todo este proceso, las mujeres, desde la Academia, y en cooperación con otras mujeres desde diferentes ámbitos, contribuyeron a poner en el debate público la necesidad de integrar a las mujeres inmigrantes en las políticas de igualdad. Primero construyendo conocimiento y haciendo visibles sus realidades, después denunciando el impacto de la legislación, sus representaciones, así como el alcance de las medidas pensadas para su integración desde una interpretación asistencialista que negaba sus capacidades de agencia y las desconsideraba sujetos activos. En un contexto político favorable, tanto a nivel nacional como europeo, las mujeres inmigrantes pudieron mejorar su estatus jurídico y ganar cuotas de igualdad equiparándose en derechos al conjunto de la población femenina.

A pesar de estos avances, las políticas de extranjería, ajenas al género durante un cuarto de siglo, han tenido consecuencias sobre las vidas de un porcentaje importante de mujeres y han contribuido a crear una imagen estereotipada que se mantiene en la actualidad. Ello explica procesos frágiles de inclusión, aunque desde diferentes instancias aún suelen ser atribuidos a prácticas culturales o adscripciones religiosas e identitarias.

Con el inicio del ciclo de crisis económica a partir del año 2008, la situación ha cambiado radicalmente. La crisis ha provocado diferentes dinámicas en la población y ha originado cambios en los desplazamientos. La emigración, como hecho social, ha dejado paso a una movilidad poblacional hacia múltiples direcciones y lugares. La necesidad de afrontar esta situación y responder a una nueva coyuntura ha obligado a repensar la orientación de las políticas y ha generado otros centros de interés. En este proceso, las cuestiones de género han dejado de tener un carácter prioritario y la inmigración ha pasado a interpretarse desde el ámbito global de la diversidad, focalizando sobre las discriminaciones y la convivencia.

Las mujeres procedentes de la emigración han perdido su protagonismo como sujetos de investigación y la disminución acusada de recursos económicos las ha dejado prácticamente fuera de la intervención pública más allá de la asistencia social. Esto no favorece su participación en la vida pública, ni la igualdad de oportunidades y sí la reducción al espacio privado y a los límites de la comunidad para aquellas que no se incorporaron al mundo laboral o se encuentran desempleadas. Hay que preguntarse si los logros que tanto costó conseguir y su impacto positivo sobre sus vidas continuarán avanzando o, por el contrario, las mujeres volverán a la invisibilidad, sin acceso a recursos formativos, de capacitación y prevención, más allá de los términos que contempla la legislación.

Si las mujeres desde la Academia han contribuido a reivindicar derechos para las «otras» mujeres, desde

la solidaridad de género; es necesario resaltar que entre estas se encontraban mujeres que también habían sido extranjeras. Desde el espacio académico pudieron influir en otros ámbitos sociales. Se demuestra así la necesidad de que las mujeres que llegaron con la inmigración ocupen espacios compartidos de discusión y participación, vean reconocidas sus aportaciones y puedan plantear sus necesidades y puntos de vista, ya que es de esta manera como se hace efectiva la convivencia en igualdad.

Referencias

- Amorós, C. (1989). Del feminismo al feminismo. *Debats*, 27, 52-60.
- Añón Roig, M.J. (2010). El acceso de las mujeres inmigrantes a los derechos humanos: la igualdad inacabada. En A. Solanes Corella (Ed.), *Derechos Humanos, migraciones y diversidad* (pp.105-137). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Astelarra, J. (2005). *Veinte años de Políticas de Igualdad*. Madrid: Cátedra.
- Aubarell, G. & Ribas, N. (1999). Quines respostes? Polítiques en clau de gènere. En M.A. Roque (Dir.) *Dona i migració a la Mediterrània occidental* (pp. 273-295). Barcelona: Institut Català de la Mediterrània.
- Bedoya, M.H. (2010). La reagrupación familiar y la familia de los extranjeros. En A. Solanes Corella (Ed.), *Derechos Humanos, migraciones y diversidad* (pp. 235-255). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Benlloch, P. (2012). Mujeres extranjeras víctimas de la violencia de género: una recapitulación crítica de las políticas y normativa de extranjería. *Migraciones Internacionales*, 100, 141-161.
- Brugué, Q., González, S., Gusi, J. & Sol, A. (2013). *Informe sobre la integració de les persones immigrades a Catalunya*. 20/01/2014"Recuperado de", <http://www10.gencat.cat/gencat/AppJava/cat/actualitat2/2013/31122informesobrelaintegracidelespersonesimmigradesacatalunya.jsp>
- Bustelo, M. (2008). Spain: A better performer in gender than in intersectionality. 30/01/2014"Recuperado de", <http://www.jhubc.it/ecpr-riga/virtualpaperroom/115.pdf>
- Camps, V. (1998). *El siglo de las mujeres*. Madrid: Cátedra, S.A.
- Colectivo Ioé, (1996). *Procesos de inserción y exclusión social de las mujeres inmigrantes no comunitarias*. 13/01/2014 "Recuperado de", http://www.colectivoioe.org/index.php/publicaciones_investigaciones/show/id/20
- Colectivo Ioé, (1998). *Mujeres Migrantes en España. Proyectos migratorios y trayectorias de género*. 13/01/2014 "Recuperado de", http://www.colectivoioe.org/index.php/publicaciones_articulos/show/id/37 .
- Expósito, C. (2009). La inclusión social de la mujer marroquí y africana: una necesidad no resuelta. En M. Nash & G.Torres (Eds.), *Los límites de la diferencia:*

- alteridad cultural, género y prácticas sociales* (pp.129-144). Barcelona: Icaria.
- García-Cano Torrico, M. (2000) El estudio de la migración no comunitaria femenina en el contexto español. II Congreso sobre la inmigración en España. Madrid.
- Gregorio Gil, C. (1996) *Sistemas de género y migración internacional: la emigración dominicana en la Comunidad de Madrid*. [Tesis de Doctorado]. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Juliano, D. (2008). La construcción de la identidad a partir de sus límites. En R. Tello, N. Benach & M. Nash. (Eds.) *Intersticios. Contactos interculturales, género y dinámicas identitarias en Barcelona*. (pp.193-221).Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Juliano, D. & Nash, M. (2007). Género e Inmigración. En J. M. Palaudàries & C. Serra (Eds.), *La migración extranjera en España: balance y perspectivas* (pp.159-171). Girona: Ediciones CCG.
- Losada, T. (2003). *La mujer inmigrante marroquí en España*. 3/02/2014 "Recuperado de", http://www.afrol.com/es/Categorias/Mujeres/especial_marroqui.htm
- Lombardo, E. (2002). Políticas de igualdad de género en los Ayuntamientos de Barcelona: origen, características y retos para el futuro. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, 25, 79-93.
- Lombardo, E. & Bustelo, M. (2010). *The political treatment of inequalities in Southern Europe a comparative analysis of Italy, Portugal and Spain*.30/01/2014 Recuperado de <http://sp.oxfordjournals.org/content/19/4/572.abstract>
- Lombardo, E. (2004) *La europeización de la política española de igualdad de género*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Martin Muñoz, G. (2005). Mujeres musulmanas: entre el mito y la realidad. En F. Checa y Olmos (Eds.) *Mujeres en el camino*. (pp.193-220). Barcelona: Icaria.
- Mestre, R. (2005). *Feminisme, dret i immigració: una crítica feminista al dret d'estrangeria*. 13/01/2014. Recuperado de <http://www.tdx.cat/handle/10803/9855;jsessionid=D51A5CC530BCACB02F70889D2AA3004F.tdx2>
- Mestre, R. (2010). Mujeres, nueva ciudadanía y trabajo: ¿de qué mujeres hablamos? En M.Freixanet (Coord.) *Dones migrades i treballadores*. (pp.75-106). Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials.
- Nash, M. (1999). Construcción social de la dona estrangera. En M.A. Roque (Dir.) *Dona i migració a la Mediterrània occidental*. (pp.235-247). Barcelona: Institut Català de la Mediterrània.
- Nash, M. (2011). Dones i transició a Catalunya. Memòria i vivències . En R. Aracil & A. Segura (Eds.), *Memoria de la Transició a Espanya i a Catalunya* (pp. 83-103). Barcelona: Edicions de la Universitat de Barcelona.
- Nash, M. (2005). *Inmigrantes en nuestro espejo*. Barcelona: Icaria
- Nash, M. (2007). *Dones en transició*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona.
- Nash, M.(2011). La construcción de una cultura política desde la legitimidad feminista durante la transición política democrática. En *Feminismos y antifeminismos. Culturas políticas e identidades de género en la España del siglo XX*. (pp.283-306). Valencia: PUV.
- Oso, L. (1998). *La emigración hacia España de mujeres jefas del hogar*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Palaudàries, J.M. & Serra, C. (2007). La migración extranjera en España. Avances en la Investigación. En J. M. Palaudàries & C. Serra (Eds.), *La migración extranjera en España: balance y perspectivas* (pp.9-24). Girona: Ediciones CCG.
- Parella, S. (2003). *Mujer, inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*. Barcelona: Anthropos.
- Parella, S. (2009). La gestió política del gènere i la dona immigrant. En Ricard Zapata-Barrer, *Polítiques y gobernabilidad de la inmigración en España*. (pp. 207-224). Barcelona: Ariel.
- Pedone, C., Agrela, B. & Gil Araujo, S. (2012). Políticas públicas, migración y familia. Una mirada desde el género. *Papers*, 97(3), 541-568.
- Pérez Cantó, P. (2000). *También somos ciudadanas*. Madrid: Instituto Universitario de Estudios de la Mujer.
- Ramírez, A. (1998). *Migraciones, Género e Islam. Mujeres marroquíes en España*. Madrid: Agencia Española de Cooperación Internacional.
- Ribas, N. (1999). *Las presencias de la inmigración femenina. Un recorrido por Filipinas, Gambia y Marruecos en Cataluña*. Barcelona: Icaria
- Samper, S. (2005). Cuestiones de clase, género y religión en la integración de las mujeres inmigrantes marroquíes en Cataluña. En C. Solé, A. Izquierdo (Coords.) *Integraciones diferenciadas: migraciones en Cataluña, Galicia y Andalucía*. (pp.153-168) Barcelona: Anthropos.
- Sassen, S. (2003). *Contra geografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Solé, C. (1994). *La mujer inmigrante*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.
- Spivak, G. (2009). *¿Pueden hablar los subalternos?* Barcelona: Museu d'Art Contemporari.

Resum

Des de les dones cap a les dones? Dones, immigració i polítiques d'igualtat

Resum. A partir de la dècada dels anys 80, l'activisme de les dones en els últims anys del franquisme i durant la transició va contribuir a fer que s'anés articulant, de manera progressiva a l'Estat espanyol una estructura pública de servei i atenció a les dones. Les polítiques d'igualtat, amb diferent intensitat i interpretació, depenent del context polític, es van anar desenvolupant fins a arribar a tenir reconeixement legislatiu a l'any 2007 amb la Llei per a la Igualtat entre Dones i Homes. Paral·lelament, en termes cronològics, l'Estat espanyol es va veure obligat a desplegar una normativa específica, plans i programes per gestionar l'arribada de població estrangera, entre la qual hi va haver, des de l'inici, homes i dones en proporcions similars. Les dones immigrades, però, van quedar a la perifèria de les polítiques d'igualtat. L'impuls de les polítiques d'igualtat, i la

comprensió de la desigualtat de gènere, no van facilitar la inclusió d'altres factors de desigualtat com l'origen ètnic. Aquest article pretén ser una aproximació, en el temps, al tractament de la immigració femenina i resalta la contribució que van fer les dones des de l'Acadèmia, amb una clara perspectiva feminista, per fer visibles la desigualtat de les dones immigrades i

denunciar el seu tractament per les polítiques, així com les seves representacions en la societat. Especialment van reclamar que el gènere fos incorporat a les polítiques com una categoria analítica en considerar la situació d'aquestes dones.

Paraules clau: polítiques, igualtat, dones, immigració.